



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COMUNIDADES MURCIANAS ASENTADAS FUERA DE LA REGIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AÑO 2022 CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Con fecha 4 de noviembre de 2016, se aprueba la Orden de la Consejería de Presidencia de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región (BORM nº 262, de 11 de noviembre de 2016).

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que *“el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio”*, añadiendo en su apartado 2 que, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público.

Mediante Orden de 28 de noviembre de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, para la realización de actividades en el año 2022, publicado su extracto en el BORM nº 277 de 30 de noviembre de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.1261.484.20, proyecto 31585, “A Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región”, por un importe máximo de 44.000,00 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Una vez acabado el plazo de presentación de las solicitudes con fecha 13 de diciembre de 2022 y revisada la documentación presentada, la Dirección Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, como órgano responsable de la ordenación e instrucción de esta convocatoria y en base al artículo 21.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicó el 14 de diciembre de 2022 en la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, el inicio de la tramitación del procedimiento, siendo ocho las





solicitudes presentadas por las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, dentro del plazo establecido.

La relación de dichas comunidades es la siguiente:

- 01-CR-2022 CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA.
- 02-CR-2022 CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA.
- 03-CR-2022 CASA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN ESTOCOLMO (SUECIA).
- 04-CR-2022 CASA REGIONAL DE MURCIA DE ALCOBENDAS.
- 05-CR-2022 CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA-ARGENTINA.
- 06-CR-2022 ASOCIACIÓN CASA DE MURCIA EN VALLADOLID.
- 07-CR-2022 ASOCIACIÓN "RINCÓN MURCIANO" EN ROSARIO DE SANTA FE (ARGENTINA).
- 08-CR-2022 CASA REGIONAL DE MURCIA EN MALLORCA.

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, nombra a los integrantes de la comisión de evaluación que, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras, le corresponde el examen y evaluación de las solicitudes presentadas.

De acuerdo con el artículo 7.2, la Comisión emitió el 20 de diciembre 2022 un informe motivado en el que se especifica la relación de solicitudes presentadas, los admitidos y excluidos, la prelación de las solicitudes según puntuación obtenida y las cantidades propuestas.

La Comisión de Evaluación, en aplicación de los criterios de valoración del artículo 9 de la orden de convocatoria, efectúa la valoración ordenada de mayor a menor puntuación con el siguiente resultado:





ENTIDAD	PUNTUACIÓN
1. CASA DE LA REGION DE MURCIA EN ESTOCOLMO	79 puntos
2. ASOCIACIÓN CASA DE MURCIA EN VALLADOLID	72 puntos
3. CASA REGIONAL DE MURCIA EN MALLORCA	70 puntos
4. CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA	69 puntos
5. CASA REGIONAL DE MURCIA DE ALCOBENDAS	69 puntos
6. CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA (ARGENTINA)	67 puntos
7. ASOCIACIÓN RINCÓN MURCIANO DE ROSARIO (ARGENTINA)	55 puntos
8. CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA	45 puntos

El artículo 7.3 de la Orden de bases señala: *El órgano instructor cumplidos los trámites establecidos en el artículo 24.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.4, párrafo segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, prescindiendo del trámite potestativo de notificación para su aceptación a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.*

Visto el informe del órgano instructor en el que consta el cumplimiento por las casas regionales de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiaria y de los que le dan derecho al cobro.

A la vista de lo anterior, y del informe de 20 de diciembre de 2022, de la Comisión de Evaluación, **se eleva la siguiente propuesta a la Consejera Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia**, para que dicte la correspondiente Resolución de concesión de subvenciones, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, previa fiscalización de la propuesta,

PROPUESTA:

Primero. Conceder las subvenciones a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I por el importe indicado, de acuerdo con el informe de la comisión de evaluación y la Orden de la convocatoria.

Segundo. Publicar la relación de entidades propuestas como beneficiarias, para que en el PLAZO DE CINCO DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta, comuniquen:





- Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

- Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la beneficiaria la aceptación o reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la solicitada, si dentro del plazo previsto el beneficiario no comunicara ni la aceptación ni la reformulación del proyecto, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación realizará propuesta de subvención a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en orden a la puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

Tercero. Informar a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias que de acuerdo al artículo 18.6 de la misma Ley, la presente Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de la Concesión.

Cuarto. Informar a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de Concesión, no pueden tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Directora General de Servicios Sociales y
Relaciones con el Tercer Sector
Maria Josefa García Méndez
(Documento firmado y fechado electrónicamente)





Anexo I

ENTIDAD	CUANTÍA	IDENTIF. FISCAL	CÓDIGO IBAN
1. CASA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN ESTOCOLMO	6.500,00 €	802454-1107	SE179020000090229891413
2. ASOCIACION CASA DE MURCIA EN VALLADOLID	6.037,09€	G47763198	ES8230350268812680022316
3. CASA REGIONAL DE MURCIA EN MALLORCA	5.869,39 €	G07403769	ES5400810268210001571562
4. CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA	5.785,54 €	G08538068	ES8000493076432414145580
5. CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALCOBENDAS	5.785,54 €	G85506236	ES7220382822396000264788
6. CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA (ARGENTINA)	5.617,85 €	N5281250J	ES9820383095026000150633
7. ASOCIACIÓN RINCÓN MURCIANO DE ROSARIO (ARGENTINA)	4.611,66 €	N5281216A	AR0170081720000030598575 Swift: BFRPARBA
8. CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA	3.773,18 €	G46114096	ES0800810297110001492860
TOTAL	43.980,25 €	Crédito presupuestario: 44.000,00 €	

